



REPÚBLICA
DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 19 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 202101084-3 Y 202107913, que contienen 1) La Nota Informativa N° 004-2021-ORRH-DIRIS-LC de fecha 05 de enero del 2021, 2) la Nota Informativa N° 794-2021-DMGS-DIRIS-LC de fecha 25 de febrero del 2021, 3) El Memorandum N° 181-2021-DESAIA/DIRIS-LC de fecha 13 de abril del 2021, 4) el Informe Técnico N° 189 -2021-UFGE-ORRH-DIRIS-LC y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 004-2021-ORRH-DIRIS-LC de fecha 05 de enero del 2021, la Jefatura de Recursos Humanos solicita a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y a la Dirección de Salud Ambiental E Inocuidad Alimentaria, se remita la propuesta de personal para que asuma las funciones como fedatarios;

Que, mediante Nota Informativa N° 794-2021-DMGS-DIRIS-LC de fecha 25 de febrero del 2021 la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, propone como fedatario al **M. C. CARLOS NAPOLEON POZO NUÑEZ** en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Memorandum N° 181-2021-DESAIA/DIRIS-LC de fecha 13 de abril del 2021 la Dirección de Salud Ambiental E Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, propone como fedatario al **LIC. ROBERTO ARQUE ACHAPUMA** en adición a sus funciones como Coordinador de la Unidad Funcional de Certificaciones en Materia de Salud Ambiental.

Que, con Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA del 26 de abril de 2019 fue aprobado la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", establece en el numeral 6.1.1 los requisitos para ser designado como fedatarios en el MINSA y en el inciso b) del numeral 6.1.2, señala que la designación de fedatario es por un periodo de dos (02) años prorrogables por igual termino.

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales

adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Delegación de Facultades mediante Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 065-2021-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha y por el periodo de 02 años como fedatarios de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro a los siguientes servidores.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
1	CARLOS NAPOLEON POZO NUÑEZ	MEDICO	MC-2
2	ROBERTO ARQUE ACHAPUMA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STD

Artículo 2°.- Los fedatarios designados desempeñaran sus funciones sin exclusión de las labores ordinarias que les corresponden al cargo que ostentan y los servicios que prestan serán gratuitos.

Regístrese y comuníquese.


 Yonel Ceofe Chavez Pajuelo
 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

- YCCHP/PCB/pfrc
- D. General.
- D. Adjunta.
- DMGS.
- OCTR.
- OTI.
- UFGE.
- UFGC.
- UFPPRH.
- UFOTD.
- Interesados.

